

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO****CADIZ****ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA
Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y con la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el DECRETO 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. Domicilio: AV. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA

Emplazamiento de la instalación: VARIOS. Términos municipales afectados: ROTA. Finalidad de la instalación: Atender la demanda de la zona

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Línea	Descripción	Origen	Final	Tipo	Tensión (kV)	Longitud (km)	Conductores	Apoyos
1	Tramo aéreo (D/C) 23 apoyos	Pórtico de 66 KV de la SET Rota	Nuevo apoyo de conversión aéreo subterránea nº 23. Coordenadas UTM HUSO29 X:734507,5485 Y:4058509,3783	Aérea	66	4,81	LARL-280	Metálicos en celosía
2	Tramo subterráneo (D/C)	Nuevo apoyo nº 23 de conversión aéreo subterránea	SET Arvina	Subterránea	66	0,415	RHZ1 36/66 KV 3x(1x1000 mm2) Al	n/a

REFERENCIA: AT-12471/12

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participacion/todos-documentos.html>

19/09/2018. LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: MARÍA GEMA PÉREZ LOZANO.

Nº 65.909

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS****SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA****ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE UBRIQUE****ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO****EDICTO**

Emilio Garcia Reguera, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Ubrique, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de EL BOSQUE, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, 4º trimestre del ejercicio 2.018

TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS, 4º trimestre del ejercicio 2.018

PLAZOS DE INGRESO: del 16 de Octubre hasta el 21 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 14:00 horas.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Ubrique, oficina de atención al público sita en c/ Juzgado nº 3 (Edificio Servicios Múltiples, planta baja), en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Ubrique, a 1 de Octubre de 2018. El Jefe de la Unidad de Recaudación.

Firmado: Emilio Garcia Reguera.

Nº 66.755

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA****OFICINA DE LA LINEA DE LA CONCEPCION****ANUNCIO SUBASTA BIENES INMUEBLES**

Nuria García Segura, Jefa de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz en La Línea de la Concepción, a los efectos que se establecen en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según redacción anterior al Real Decreto 1071/2017, de 29 de diciembre, de conformidad con la disposición transitoria cuarta de la preceptiva norma, HAGO SABER que con fecha 24 de abril de 2018 se ha dictado el acuerdo de subasta cuyo tenor literal dice:

“Examinado el procedimiento de apremio seguido en el expediente ejecutivo administrativo de apremio número 115220007096 que se sigue en la Unidad de Recaudación de La Línea de la Concepción contra la mercantil Zinnia Inversiones, S.L., provista de CIF nº B11473113, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción de los conceptos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Entrada de Vehículos, Tratamiento y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y otros Ingresos de Derecho Público que importan por principal, intereses de demora, recargos ejecutivos y costas del procedimiento la cantidad 47.580,21€ y hallando conformes las actuaciones practicadas, en uso de las facultades me concede el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170.1 de la Ley 58/2003, del de diciembre, General Tributaria y 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según redacción anterior al Real Decreto 1071/2017, de 29 de diciembre, de conformidad con la disposición transitoria cuarta de la preceptiva norma.

ACUERDO

Primero.- Proceder a la enajenación mediante subasta pública de los bienes y derechos embargados en este procedimiento señalándose al efecto el día 15 de noviembre de 2018 a partir de las 10.30 horas en las dependencias del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sita en avda. Vía Francia, Edificio Europa, Recinto Interior Zona Franca, en Cádiz, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del citado Reglamento.

Segundo.- Conforme a lo previsto en los artículos 97.6 y 99 del Reglamento General de Recaudación, se procederá a la enajenación de los bienes y derechos que a continuación se describen, distribuidos en lotes, observándose el orden establecido para el embargo en el artículo 169.2, segundo párrafo de la Ley 58/2003, de de diciembre, General Tributaria y se señala como tipo para la subasta de uno de los lotes, como mínimo, el importe que igualmente se expresa:

- Lote número 1: Finca registral 35.320.
- Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: cien por cien del pleno dominio.
- Descripción: Parcela de Terreno situada en el Conjunto Urbanístico residencial denominado “Alarma”, situado en la parcela de terreno R17B del Plan Parcial Modificado 14D 01.01, Alcaldesa, que cuenta con una superficie de 424,75 metros cuadrados.
- Valoración del 100% correspondiente al pleno dominio de la finca y que servirá como tipo inicial para la subasta: 25.300,00€.
- Sin cargas.

Tercero.- Notifíquese este acuerdo en los términos del artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación y 112.3 y 172.1 de la Ley General Tributaria.”

Habiéndose expedido los mandamientos de anotación preventiva de embargo correspondientes en el Registro de la Propiedad de La Línea de la Concepción, que procedió a sus inscripciones, y siendo el valor de tasación de 25.300,00€ para el 100% de la citada finca registral, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.6 del Reglamento General de Recaudación, el tipo de subasta, en primera licitación, queda fijado en la cantidad de 25.300,00€.

No existiendo otros bienes conocidos por esta Administración actora de menor onerosidad para el deudor y mayor facilidad en su enajenación, por la presente LE COMUNICO LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA DE LOS BIENES EMBARGADOS DESCRITOS, la cual tendrá lugar el próximo día 15 de noviembre de 2018, en las dependencias del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, sita en avda. Vía Francia, Edificio Europa, Recinto Interior Zona Franca, en Cádiz.

Cabe la posibilidad de participar en la subasta por vía telemática.

El adjudicatario podrá solicitar la autorización para efectuar el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de escritura pública, debiendo constituirse en este caso, en el plazo de DIEZ DIAS siguientes a la adjudicación, un depósito adicional que le será comunicado en el momento de la firma del acta de subasta, que será de un determinado porcentaje del precio del remate.

Notifíquese el acuerdo de subasta al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o de vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitidas al efecto, al depositario, si es ajeno a la Administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar.

En cumplimiento del transcrito acuerdo, se hace público y se pone en conocimiento de las personas que deseen licitar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, se identifiquen por medio de DNI o pasaporte y posean documento que justifique, en su caso, la representación que ostentan y constituyan depósito del 20 por ciento del tipo de subasta.

SEGUNDO.- La subasta se celebrará el día 15 de noviembre de 2018 a partir de las 10.30 horas, en las dependencias del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, sita en avda. Vía Francia, Edificio Europa, Recinto Interior Zona Franca, en Cádiz.

TERCERO.- El tipo de subasta en primera licitación para cada uno de los lotes es de:

• Lote número 1: 25.300,00€

Si en primera licitación no se formularan posturas, en el mismo acto se anunciará, (si la Mesa de Subasta lo estima pertinente), la inmediata apertura de una segunda licitación, fijando como tipo el 75 por ciento del que sirvió en primera licitación.

En dichos tipos no se incluyen los impuestos indirectos que puedan gravar la transmisión de dichos inmuebles.

CUARTO.- Los licitadores podrán realizar ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta y que deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor de Servicio Provincial de Recaudación.

Como ha quedado señalado en el acuerdo de subasta se admitirán posturas presentadas por vía telemática. En la página web www.sprygt.es se indica el contenido y modelo de las ofertas que se presenten por este medio que, en todo caso, habrán de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación.

QUINTO.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, antes de que ésta comience, el depósito correspondiente mediante cheque nominativo expedido a favor del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria conformado o certificado por la entidad libradora en fecha y forma, que será del 20 por ciento del tipo de Subasta, (artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación), importe que se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago para cuyo cobro se ha realizado la subasta si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueden incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

SEXTO.- Que los bienes inmuebles a enajenar son los que a continuación se describen:

- Lote número 1: Finca registral 35.320.
- Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: cien por cien del pleno dominio.
- Descripción: Parcela de Terreno situada en el Conjunto Urbanístico residencial denominado “Alarma”, situado en la parcela de terreno R17B del Plan Parcial Modificado 14D 01.01, Alcáidesa, que cuenta con una superficie de 424,75 metros cuadrados.
- Valoración del 100% correspondiente al pleno dominio de la finca y que servirá como tipo inicial para la subasta: 25.300,00€.
- Sin cargas.

SEPTIMO.- La Subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, principal, recargos del período ejecutivo, intereses de demora y costas del procedimiento.

OCTAVO.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, continúan subsistentes y, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador las admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicase a su favor.

NOVENO.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, salvo que se esté en el caso de haber sido autorizado

el pago en el momento de la escritura pública de venta y se haya constituido depósito adicional establecido en su caso. Igualmente, en caso de sobrante de la subasta y ante la inexistencia de acreedores posteriores al derecho de esta Administración Pública, podrá embargarse el remanente de la subasta ante la existencia de otros débitos incurridos en el procedimiento de apremio.

DÉCIMO.- Si en primera licitación no se formularan posturas, en el mismo acto se anunciará, (si la Mesa de Subasta lo estima pertinente), la inmediata apertura de una segunda licitación, fijando como tipo el 75 por ciento del que sirvió en primera licitación. A continuación habrá de constituirse nuevos depósitos del 20 por ciento de dicho tipo, siendo válidos para esta licitación los consignados en primera licitación. Asimismo, si esta segunda licitación resultase desierta y en virtud de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, se podrá celebrar venta por adjudicación directa.

UNDÉCIMO.- En el caso que existan pujas en sobre cerrado o automáticas por vía telemática, la Mesa sustituirá a los licitadores por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en cada oferta, actuando conforme establece el artículo 104.4 del Reglamento General de Recaudación.

DUODÉCIMO.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

DECIMOTERCERO.- Los títulos de propiedad disponibles son la Certificación del Registro de la Propiedad, comprensiva de la descripción, titularidad y cargas sobre la finca, y podrán ser examinados en la Unidad de Recaudación del Servicio Provincial de Recaudación de La Línea de la Concepción, sita en calle Real, 1, esquina plaza de la Constitución, en horario de 9 a 13.30 horas, de Lunes a Viernes y hasta el día anterior al de celebración de la subasta.

DECIMOCUARTO.- En el momento en que con el precio del bien adjudicado se cubra el importe de la deuda y costas del procedimiento, el acto se dará por terminado.

DECIMOQUINTO.- Al término de la Subasta los depósitos que se hubiesen constituido en la Mesa se devolverán a sus respectivos propietarios, conservándose únicamente los pertenecientes a los rematantes, los cuales serán considerados como entrega a cuenta del precio de adjudicación.

DECIMOSEXTO.- Todos los gastos ocasionados por la adjudicación (Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados, Honorarios Profesionales de Registradores de Propiedad, etc) serán por cuenta del adjudicatario.

DECIMOSEPTIMO.- En el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación del Acuerdo de Subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de su anuncio.

DECIMOCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.6 del Reglamento General de Recaudación, terminada la subasta se entregará a los adjudicatarios certificación del acta de adjudicación de bienes y precio de remate, a los efectos tributarios que procedan. Justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se les entregará los bienes.

En La Línea de la Concepción a 10 de octubre de 2018. LA JEFA DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN DEL SPRyGT. Fdo: Nuria García Segura. Nº 69.581

ADMINISTRACION LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias del trimestre de julio a septiembre de 2018, confeccionado por el Servicio de Aguas de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar correspondientes a la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA, TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNIDAD DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES Y PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DEL CAMPO DE GIBRALTAR, aplicable al municipio de LOS BARRIOS, en las oficinas de la Sociedad “Aguas y Residuos del Campo de Gibraltar S.A.” (ARCGISA), sita en la c/ Vega Maldonado de Los Barrios, en la oficina del Servicio Provincial de Recaudación, sita en C/. Arroyo del Pun, 2 11370 - Los Barrios y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque de las Acacias, s/n de Algeciras, de lunes a viernes, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 15 de octubre de 2018 al 20 de diciembre de 2018.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

Algeciras, a 27 de septiembre 2018. EL PRESIDENTE, Fdo.: Luis Ángel Fernández Rodríguez.

Nº 66.872

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2.018, aprobó inicialmente el Plan Municipal de Calidad Turística de Grazalema-Benamahoma 2018-2023.

Conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local el citado expediente queda expuestos al público por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, considerándose definitivamente aprobado si transcurrido el plazo de exposición pública no se presentan alegaciones y sugerencias.

Igualmente está a disposición de los interesados en el portal de transparencia y página web www.grazalema.es (Turismo).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Grazalema (Cádiz), a 1 de octubre de 2018. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez.

Nº 66.916

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA ANUNCIO

Finalizado el mandato del anterior Juez de Paz Titular y Sustituto y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y ss. de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por medio de la presente se concede un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos formulen su solicitud ante este Ayuntamiento, haciendo constar que el expediente completo se encuentra en las dependencias de la Secretaría, donde podrá ser examinado.

En la solicitud deberá indicarse y adjuntarse la siguiente documentación:

1.- Datos personales completos, en concreto, deberá especificarse el NIF, profesión u oficio al que se dedique en la actualidad (o jubilado), y domicilio.

2.- Copia autenticada del DNI.

3 - Certificado de nacimiento.

4.- Certificado de antecedentes penales.

5 - Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio de cargo de Juez de Paz.

6.- Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad.

7.- Aceptación expresa de dicho cargo, respecto de un posible nombramiento.

El modelo de Instancia puede ser obtenido en las dependencias del Ayuntamiento de Grazalema o bien descargarse directamente en el Tablón Electrónico de Anuncios de la página web (www.grazalema.es)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Grazalema (Cádiz), a 1 de octubre de 2018. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez.

Nº 66.921

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY EDICTO

Aprobación definitiva de los Presupuestos Municipales 2018

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018 y expuesto al público mediante anuncio publicado en el B.O.P. de Cádiz y en el Tablón de Edictos Municipal, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, se hace público el resumen del mismo, acompañado de la Plantilla del personal, a los efectos de considerarlo definitivamente aprobado.

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	2.206.750,29
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.137.715,73
3	Gastos financieros	156.847,52
4	Transferencias corrientes	74.187,26
	GASTOS CORRIENTES	3.575.800,49
6	Inversiones reales	147.580
7	Transferencias de capital	23.178,75
8	Activos financieros	1.000,00
9	Pasivos financieros	302.923,96
	GASTOS DE CAPITAL	474.682,71
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4.050.183,50

OPERACIONES NO FINANCIERAS (Cap.1 a 7)	3.746.259,54
OPERACIONES FINANCIERAS (Cap. 8 y 9)	303.923,96
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4.050.183,50

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	1.944.764,43
2	Impuestos indirectos	16.546,28
3	Tasas y otros ingresos	46.1342,05
4	Transferencias corrientes	1.603.431,86
5	Ingresos patrimoniales	98,88
	INGRESOS CORRIENTES	4.026.183,50
6	Enajenación de inversiones	14.000
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	10.000,00
	INGRESOS DE CAPITAL	10.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	4.050.183,50

OPERACIONES NO FINANCIERAS (Cap.1 a 7)	4.040.183,50
OPERACIONES FINANCIERAS (Cap. 8 y 9)	10.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	4.050.183,50

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2018			
Nº	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL
2	Oficial Jefe	C1	22
9	Policía Local	C1	21
920.00 ADMINISTRACIÓN GRAL			
Nº	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL
1	SECRETARIO GRAL	A1	29
1	Administrativo	C1	22
931.00 POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL			
Nº	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL
1	Aux. ADMTVO	C2	18
1	Administrativo VACANTE. Tes. Sec. Interv.	C1	22
1	Administrativo VACANTE Sec. Interv.	C1	22
		C1	
		C1+C2	
PERSONAL LABORAL FIJO			
151.00 URBANISMO			
Nº	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL
1	Arquitecto Técnico	A2	25

164.00 CEMENTERIO			
Nº	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL
1	Operario	E	----
321.00 ENSEÑANZA PRIMARIA			
Nº	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL
1	Conserje	E	----
3321.00 BIBLIOTECA			
Nº	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL
1	Auxiliar Biblioteca	E	13
920.00 ADMINISTRACIÓN GRAL.			
Nº	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL
1	ADMTVO PERSONAL.	C1	22
1	AUX. ADMTVO SEC. INTERV.	C2	18
PERSONAL LABORAL TEMPORAL			
151.00 URBANISMO			
Nº	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL
1	Auxiliar Administrativo Urbanismo	C2	16
1532.00 VÍAS PÚBLICAS.			
Nº	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL
1	TALLER CERRAJERÍA	C2	----
1	ENCARGADO GENERAL	C1	----
1	OPERARIO MANTEN.	C2	----
1	ALBAÑIL	C2	-----
1	ENCARGADO	C1	22
163.00 LIMPIEZA VIARIA			
Nº	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL
1	CONDUCTOR BARREDORA	C2	-----
5	PEÓN LIMPIEZA VIARIA	E	-----
1621.00 RECOGIDA BASURA			
Nº	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL
1	CONDUCTOR CAMIÓN	C2	----
3	PEON	E	----
164.00 CEMENTERIO TEMPORAL			
Nº	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL
1	OPERARIO	E	----
165.00 ALUMBRADO PÚBLICO			
Nº	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL
2	ELECTRICISTA	C2	----
171.00 PARQUES Y JARDINES.			
Nº	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL
1	JARDINERO	C2	----
2	PEON JARDINERÍA	E	----
1	VIGILANTE PARQUES	E	----
231.00 ACCION SOCIAL			
Nº	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL
1	TRABAJADORA SOCIAL	A2	----
1	PSICÓLOGA	A1	----
3	AUX AYUDA DOMICILIO	C2	----
3	AUX AYUDA DOMICILIO	C2	----
1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	C1	----
1	LUDOTECA	C1	----

3321.00 ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA			
Nº	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL
2	CONSEJRE	E	----
16		E	----
322.00 ENSEÑANZA SECUNDARIA			
Nº	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL
1	VIGILANTE IES	E	----
326.00 SERVICIO COMPLEMENTARIO EDUCACION			
Nº	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL
1	PROFESOR DE MÚSICA	C1	16
330.00 ADMINISTRACION DE CULTURA.			
Nº	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL
1	TÉCNICO CULTURA CONCEPCION RODRIGUEZ	C1	17
1	AUX. RADIO Alfonso Moreno	C2	-----
3321.00 BIBLIOTECA			
Nº	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL
1	AUX. BIBLIOTECA Montaña	C2	-----
340.00 DEPORTES.			
Nº	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL
1	MANTENIMIENTO DEPORTE FCO. GUERRA	E	----
1	LIMPIADORA	E	----
2	SOCORRISTAS	C2	----
1	MONITOR DEPORTE	C1	----
1	MONITOR DEPORTE	C1	----
1	TÉCNICO	C1	16
1	PEÓN PISCINA	E	----
1	MONITORA	C1	----
432.00 TURISMO.			
Nº	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL
1	AUXILIAR ADMTVO	C2	----
920.00 ADMINISTRACIÓN GENERAL			
Nº	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL
1	AUXILIAR ADMTVO JUZGADO	C2	-----
1	INFORMÁTICO	C1	17
1	AUXILIAR ADMTVO REGISTRO	C2	-----
2	LIMPIADORA	E	----

28/09/2018. EL ALCALDE. Fdo.: José Ramón Becerra Orellana.

Nº 67.151

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS
EDICTO

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento se ha pronunciado Decreto n.º 2113, de 20 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

Expediente: Revocación 03/18

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS, POR LA QUE SE ACUERDA LA REVOCACIÓN PARCIAL DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACORDADA MEDIANTE DECRETO

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 1244/2015, de 16 de junio, por el que se delegaron determinadas competencias atribuidas a la Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 43, 44 y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado

por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que mediante la citada Resolución se acordó la delegación de las competencias que el Alcalde ostenta en materia de contratación, en favor de la Junta de Gobierno Local, y que en su punto Primero, letra b) se recoge la delegación de competencias sobre "Las contrataciones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

Visto que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece una serie de requisitos en cuanto a la publicación de la información relativa a los contratos, se hace necesario dotar de mayor eficiencia los trámites administrativos correspondientes con el objetivo de mejorar en agilidad en los procesos; y considerando que la periodicidad semanal de las sesiones establecida para la Junta de Gobierno Local pudiera dilatar en el tiempo la tramitación y resolución ordinaria de tales expedientes.

Visto asimismo que, mediante Decreto n.º 789, de 28 de marzo de 2018, se acordó la revocación de la competencia en materia de contratación respecto de los Contratos menores, quedando inalterada el resto de disposiciones del Decreto 1244/2015, de 16 de junio, y por ende, el resto de contrataciones recogidas en el mentado Punto Primero, letra B) de la Resolución 1244/2015, de 16 de junio, sobre delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, y que en el presente se pretende revocar.

Visto que es facultad de la Alcaldía la delegación de asuntos ordinarios en la Junta de Gobierno Local, y que conforme lo dispuesto en el art. 116 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; y artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede revocar parcialmente el actual Decreto 1244/2015, de 16 de junio, sobre delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo que antecede,

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de la Alcaldía n.º 789, de 28 de marzo de 2018, por la que se acuerda la revocación parcial de la delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local acordada mediante Decreto n.º 1244/2015, de 16 de junio.

Segundo.- Revocar la competencia en materia de contratación concretada en "Las contrataciones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de la Transparencia.

Cuarto.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno en la primera sesión que celebren.

Así lo dispone y firma el Sr. Alcalde, de lo que como Secretaria General, certifico".

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

21/09/2018. El Alcalde-Presidente Fdo.: Jorge Romero Salazar

Nº 67.220

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS EDICTO

Mediante Decreto de esta Alcaldía de esta misma fecha, se han aprobado los Padrones y Listas Cobratorias de los conceptos: TASA POR LA INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA – MERCADILLO y TASA POR LAS UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LOS BIENES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2018, que estarán expuestos al público en las oficinas del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de la Iglesia, nº 1 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados Padrones y Listas Cobratorias con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición al público de los

Padrones y Listas Cobratorias.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago, de los recibos de los mencionados conceptos, correspondientes a los periodos anteriormente indicados, serán los siguientes:

PERIODO VOLUNTARIO: CUARTO TRIMESTRE: Desde el 15 de Octubre al 21 de Diciembre de 2018

CONCEPTO

- TASA POR LA INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA (recibos trimestrales)

- TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA – MERCADILLO (recibos trimestrales)

- TASA POR LAS UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LOS BIENES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS (recibos trimestrales)

Los contribuyentes afectados, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias a través de las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de "dúpticos" que, previamente podrán retirarse en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz, sita en C/ Arroyo del Pun, de lunes a viernes en horario de 9:00 h a 14:00 h. Asimismo, se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación bancaria de pago a través de las entidades bancarias y cajas de ahorro.

Transcurrido el indicado plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

I. El recargo ejecutivo que será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

II. El recargo de apremio reducido que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.

III. El recargo de apremio ordinario que será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

IV. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Los Barrios, 26 de septiembre de 2018. EL ALCALDE. Fdo.: Jorge Romero Salazar.

Nº 67.229

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de Octubre de 2018, al punto 2º del Orden del Día, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El expediente se podrá examinar en la Secretaría General en horario de oficinas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Línea de la Concepción, a 5 de Octubre de 2018. EL ALCALDE, Fdo. José Juan Franco Rodríguez.

Nº 68.350

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

JUAN CARLOS RUIZ BOIX, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CADIZ)

HACE SABER: Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año en curso, aprobó definitivamente el expediente de modificación presupuestaria por medio de Modificación de Crédito CREX 2/2018, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de modificación crédito.

Que se publicó el oportuno edicto de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 159, de fecha 20 de agosto del año en curso, presentándose alegaciones y declarando la inadmisibilidad de las mismas.

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 179.4, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que han sido elevados a definitivos el mencionado expediente, que presenta el siguiente resumen:

Por lo tanto, el resumen por capítulos del Presupuesto de la Corporación del ejercicio corriente, una vez realizadas las anteriores modificaciones e igualmente teniendo en cuenta las anulaciones, ampliaciones y otras modificaciones de crédito debidamente aprobadas, queda como a continuación se detalla:

INGRESOS

Remanente de Tesorería Gastos Generales 2017

15.000.000,00

GASTOS

-RESUMEN INVERSIONES-

FJP	DENOMINACIÓN	GRUPO A	GRUPO B	PARCIAL
1	RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJISTA DEL ESPACIO PUBLICO JUNTO RECINTO FERIAL DE GUADIARO	251.062,00	107.598,00	358.660,00
2	REHABILITACIÓN DE ANTIGUA ESTACIÓN DE VIAJEROS ESTACIÓN DE SAN ROQUE	0,00	580.690,00	580.690,00
3	BOULEVARD DE TORREGUADIARO (ADECUACIÓN DE ANTIGUA CARRETERA. N-340 A AVENIDA LOCAL)	431.268,00	1.006.292,00	1.437.560,00
4	MEJORAS DE ACCESO Y URBANIZACIÓN EXTERIOR HASTA MULTIUSOS DE TORREGUADIARO	0,00	250.000,00	250.000,00
5	REHABILITACIÓN "PARQUE LA ROSALEDA" EN CAMPAMENTO	0,00	1.608.796,04	1.608.796,04
6	CARRIL BICI SAN ROQUE-CASINO (PROYECTO CONSTRUCTIVO)	1.091.000,00	0,00	1.091.000,00
7	PABELLÓN DEPORTIVO CUBIERTO TARAGUILLA	0,00	730.520,00	730.520,00
8	MEJORAS PARQUES Y ZONAS VERDES EN VILLA VICTORIA, PUENTE MAYORGA (ESPACIOS PÚBLICOS)	108.156,00	252.364,00	360.520,00
9	EQUIPAMIENTO CULTURAL PARA LA UNIVERSIDAD POPULAR	0,00	2.591.820,00	2.591.820,00
10	REHABILITACIÓN DEL NUEVO CENTRO SOCIAL y ASISTENCIAL EN GUADIARO (ANTIGUA CASA DEL MEDICO)	0,00	460.690,04	460.690,04
11	MEJORAS DE ACCESOS EN C/. CARRETERAS EN GUADIARO.	124.138,00	496.552,00	620.690,00
12	REGENERACIÓN URBANA Y PAISAJISTICA EN LA BDA. LOS OLIVILLOS, SAN ROQUE	0,00	208.228,60	208.228,60
13	MEJORAS DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN EN PASAJE "EL CALVARIO", SAN ROQUE		50.000,00	50.000,00
15	MEJORAS ÁREA RECREATIVA PINAR DEL REY	0,00	350.825,32	350.825,32
16	MEJORAS GENERALES DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE RAQUETAS GAVIOTA	0,00	500.000,00	500.000,00
17	PLAN ASFALTADO 2018	0,00	300.000,00	300.000,00
18	RED DE CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES.	0,00	3.500.000,00	3.500.000,00
	TOTAL GASTOS	2.068.092,58	12.931.907,42	15.000.000,00

PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN. INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Impuestos directos.	41.395.000,00
2	Impuestos indirectos	4.002.000,00
3	Tasas y otros ingresos	9.906.205,00
4	Transferencias corrientes	9.166.076,07
5	Ingresos patrimoniales	660.101,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	114.000,00
8	Variación de activos financieros	15.354.800,00
9	Variación de pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	80.563.682,07

PRESUPUESTO DE LA CORPORACION. GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Remuneraciones del personal	22.236.781,92
2	Compra de bienes corrientes y servicios	10.410.368,97
3	Intereses	480.000,00
4	Transferencias corrientes	11.096.075,08
5	Fondo de Contingencia	320.831,80
6	Inversiones reales	34.303.295,80
7	Transferencias de capital	337.214,20
8	Variación de activos financieros	354.800,00
9	Variación de pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	78.872.367,45

Contra éste acuerdo definitivo de modificación del Presupuesto se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Roque, a 5/10/2018. El alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 68.664

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de la E.L.A. La Barca de la Florida en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2018, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en La Barca de la Florida, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A., Firmado.

Nº 68.922

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía nº 564/2018 de fecha 11 de octubre se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal de Selección y fecha de celebración del primer ejercicio, de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir una plaza de Técnico Superior de Gestión Urbanística, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

PRIMERO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- Barroso Pastor; Patricia 28449784R.
- Toro Soto, Ángela María 31723806K.

EXCLUIDOS:

- Trenas Cabrera, Alvaro 30967735Y.

SEGUNDO.- La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente: Dª Rosa María Sánchez Sánchez.
- Suplente: D. Oscar Palma Toledo.
- Vocal: Dª Sandra María Antón García.
- Suplente: D. Ignacio Derqui Vassayo
- Vocal: D. Eloy Gómez Paullado.
- Suplente: D. Rogelio Navarrete Manchado.
- Vocal: Dª María Dolores Pruaño Caballero.
- Suplente: Dª Marta Parra Saíenz..
- Vocal-Secretario: D. José Rafael Pérez Lasso de la Vega.
- Suplente: D. Evaristo Cantero Puyana.

TERCERO.- La realización del primero de los ejercicios comenzará el día 29 de octubre de 2018, a las 15:30 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, Plaza de España nº 1. Debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

El orden de actuación de los aspirantes de conformidad con la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del

Personal al Servicio de la Administración del Estado (B.O.E. núm 91 de 14/04/2018) comenzará por la letra "Ñ".

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Trebujena a 11 de octubre de 2018. LA ALCALDESA ACCTAL. Fdo. Isabel Cala Chamorro. **Nº 69.764**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

Procedimiento: 360/2016. Negociado: N.I.G.: 1101244S20160001092.

De: D/Dª. Diego Villa Muñoz. Abogado: Miguel Segado Soriano. Contra: (EDICTO) MUEBLES GARSAN S.L., CARLOS NAVARRO, CARMEN GARCÍA, FOGASA, VIMUNA 2016, S.L., VIDACAIXA Y SEGURCAIXA ADESLAS. Abogado: José Luis Tellado Moreno.

D/Dª. MARÍA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 360/2016 se ha acordado citar a (EDICTO) MUEBLES GARSAN S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 11:00 HORAS, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMÓN DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a (EDICTO) MUEBLES GARSAN S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CÁDIZ, a uno de octubre de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Nº 66.766

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

CADIZ

EDICTO

D/Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CÁDIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 734/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JAIME MANZANO PARAZUELO, CRISTIAN MASSON BUENO y MANUEL BERNAL SÁNCHEZ contra TRANSPORTES GENERALES COMES, ODESA, AURASER 24 SL, DAMATERRA EMPRESA DE SERVICIOS S.L. y SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 27 de SEPTIEMBRE de 2018 del tenor literal siguiente:

Y para que sirva de notificación al demandado AURASER 24 SL, DAMATERRA EMPRESA DE SERVICIOS S.L. y SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CÁDIZ, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 66.919

JUZGADO DE LO SOCIAL

ALGECIRAS

EDICTO

Dª MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 288/2017 a instancia de la parte EJECUTANTE D. JESÚS ALBERTO ÁVILA AUTON contra TINELLO DISEGNO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 9/1/18 del tenor literal siguiente:

“AUTO.-En Algeciras, a treinta y uno de julio de dos mil dieciocho. PARTE

DISPOSITIVA.- S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por JESÚS ALBERTO ÁVILA ANTÓN, contra TINELLO DISEGNO S.L., por la cantidad de 20.842,7 euros en concepto de principal, más la de 6.252 euros calculados para intereses y costas. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. SRA. Dª. MARÍA TERESA VIDARRETA PORRERO, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.

DECRETO.- En Algeciras, a 31 de julio de 2018.- PARTE DISPOSITIVA.- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada TINELLO DISEGNO S.L., por importe de 20 842,7 euros en concepto de principal, más 6.252 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requirase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas. Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas. Se hace saber a la ejecutada que el/los embargos/s acordado/s podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", nº IBAN ES55-0049-3569-920005001274-, haciendo constar en el apartado "concepto" el nº 1288-0000-64-0288-17. Notifíquese la presente resolución a las partes, notificándole a la ejecutada a través de Edictos, que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma Dña. MARÍA DOLORES ROMERO MORENO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado TINELLO DISEGNO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a diecisiete de agosto de dos mil dieciocho. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

Nº 66.948

JUZGADO DE LO SOCIAL

ALGECIRAS

EDICTO

Dª MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 98/2018 a instancia de la parte ejecutante FUNDACIÓN SOCIO LABORAL ANDALUCÍA contra JUAN CARRERA GONZÁLEZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 2/5/18 del tenor literal siguiente:

AUTO.- En Algeciras, a dos de abril de dos mil dieciocho. PARTE DISPOSITIVA.- S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por FUNDACIÓN SOCIOLABORAL DE ANDALUCÍA, contra JUAN GONZÁLEZ CARRERA, por la cantidad de 278,3 euros en concepto de principal, más la de 83 euros calculados para intereses y costas. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber

que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción, acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. SRA. D^a. MARÍA TERESA VIDAURRETA PORRERO, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Do y fe.

DECRETO.- En Algeciras, a 2 de abril de 2018. PARTE DISPOSITIVA.- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

Procédase al embargo de bienes de la ejecutada JUAN GONZÁLEZ CARRERA, por importe de 278,3 euros en concepto de principal, más 83 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas. Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas. Se hace saber a la ejecutada que el/los embargos/s acordado/s podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", n^o IBAN ES55-0049-3569-920005001274-, haciendo constar en el apartado "concepto" el n^o 1288-0000-64-0098-18. Notifíquese la presente resolución a las partes, ya, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma Dña. MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Do y fe."

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO JUAN CARRERA GONZÁLEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a cuatro de septiembre de dos mil dieciocho. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

N^o 66.959

**JUZGADO DE LO SOCIAL
ALGECIRAS
EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 1869/2016 seguidos a instancias de MERCEDES ARRECIADO CHARLO contra ANDYMAR SOCIEDAD CIVIL y ANDRÉS MONTERO MORALES sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a ANDYMAR SOCIEDAD CIVIL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS 12:00 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Asimismo, se le cita para practicar la prueba de INTERROGATORIO el

día del juicio oral.

Y para que sirva de citación a ANDYMAR SOCIEDAD CIVIL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Algeciras, a diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: MARÍA DOLORES MORENO ROMERO.

N^o 66.963

JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 3

CADIZ

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 428/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JOSE MANUEL BULNES CONEJO contra DELVAPESCA, S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO

En CADIZ, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- JOSE MANUEL BULNES CONEJO ha presentado demanda de ejecución frente a DELVAPESCA, S.L.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 3/09/18 por un total de 12.988,52 euros en concepto de principal.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s DELVAPESCA, S.L. en situación de INSOLVENCIA por importe de 12.988,52 euros euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n^o de cuenta de este Juzgado n^o debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a DELVAPESCA, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

24/09/2018. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FDO.: CARMEN ROMERO CHAMORRO.

N^o 66.971

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO**

GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 11/09/2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ALGECIRAS

D./D^a. ESTEFANIA DOMÍNGUEZ DURAN Juez de Paz Titular de LOS BARRIOS (CÁDIZ)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha

desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.
Granada a 20 de Septiembre del 2018. EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Diego Medina García. Firmado.

Nº 67.002

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 1025/2017 seguidos a instancias de ISABEL MARÍA PULIDO POZO contra DIVINE CÓRDOBA ANDALUSI SL y HOSTAL EL CASERÓN SALA NEW PALACE sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a DIVINE CÓRDOBA ANDALUSI SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día VEINTIOCHO DE ENERO DE 2019, A LAS 10:15 y 10:45 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a DIVINE CÓRDOBA ANDALUSI SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 26 de septiembre de 2018. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: JOSE MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA.

Nº 67.023

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION
UBRIQUE

DIVORCIO CONTENCIOSO Nº 921/2013
SENTENCIA

En Ubrique, a siete de junio de 2018.

D. Ildefonso María Muñoz-Perea Piñar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Ubrique, ha visto los presentes autos sobre DIVORCIO CONTENCIOSO registrados con el nº 921/2013 y seguidos en este Juzgado a instancia de Dña. María Juana Ballesteros Cerezos, representada por el Procurador de los Tribunales el Sr. Gutiérrez Durán y asistida por Letrado, contra D. Youssef Laaroussi, en situación de rebeldía procesal, y en el que ha intervenido el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La representación procesal de la parte actora presentó en fecha 28/11/2013 demanda de divorcio frente al referido demandado, solicitando que se acordara la disolución del matrimonio por Divorcio y como medidas definitivas las que reseñó en su escrito, que aquí damos íntegramente por reproducido, solicitando igualmente la adopción de medidas provisionales coetáneas a la demanda.

SEGUNDO.- Mediante Decreto de fecha 8/07/2014 se admitió a trámite la demanda, acordándose dar traslado de la misma al Ministerio Fiscal y al demandado para contestación.

TERCERO.- En fecha 5/09/2014 contestó el Ministerio Fiscal en el sentido que es de ver en autos, no contestando el demandado tras haber sido debidamente emplazado para ello, por lo que fue declarado en rebeldía procesal el 01/02/2018, siendo convocadas las partes a la celebración de la vista principal por Diligencia de Ordenación de fecha 19/03/2018, que tuvo lugar el día 04/06/2018 y a la que acudieron la demandante, debidamente asistida y representada, el demandado y el Ministerio Fiscal mediante videoconferencia.

CUARTO.- En la vista, la parte actora se ratificó en su demanda, interesando que se acordasen las medidas contenidas en su escrito de demanda, a la que aquí nos remitimos expresamente, solicitando el recibimiento del pleito a prueba y proponiendo como tal la documental obrante en las actuaciones al efecto de darla por reproducida, prueba a la que se adhirió el Ministerio Fiscal, quien además solicitó el interrogatorio de las partes.

QUINTO.- Tras las conclusiones emitidas por la parte actora e informe del Ministerio Fiscal, quedaron los autos conclusos para Sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Interesó la demandante la disolución por divorcio del matrimonio contraído con el demandado el día 20/04/2004 en Gretna (Escocia).

Establece el artículo 86 del Código Civil que "se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio", a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el artículo 81", y éste dispone que podrá interesarse por ambos cónyuges o por uno con el consentimiento del otro "una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio", exigiendo que a la demanda se acompañe propuesta de convenio regulador redactada conforme al artículo 90 de este Código.

Constando la efectiva existencia de dicho matrimonio (doc. nº 3 de la demanda) y habiendo transcurrido con creces el plazo al que alude el artículo 81 del Código Civil, procede sin más acordar el divorcio del matrimonio contraído entre las partes con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, que se producirán, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 89 del mismo texto legal, a partir de la firmeza

de la presente resolución, sin que pueda perjudicar a terceros de buena fe sino a partir de su inscripción en el Registro Civil.

SEGUNDO.- El artículo 774 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece que "En la vista del juicio, a falta de acuerdo, se practicará la prueba útil y pertinente que los cónyuges o el Ministerio Fiscal propongan y la que el tribunal acuerde de oficio sobre los hechos que sean relevantes para la decisión sobre las medidas a adoptar. En defecto de acuerdo de los cónyuges o en caso de no aprobación del mismo, el tribunal determinará, en la propia Sentencia, las medidas que hayan de sustituir a las ya adoptadas con anterioridad en relación con los hijos, la vivienda familiar, las cargas del matrimonio, disolución del régimen económico y las cautelas o garantías respectivas, estableciendo las que procedan si para alguno de estos conceptos no se hubiera adoptado ninguna".

En el presente procedimiento, se solicita por la actora atribución de la guarda y custodia del menor del matrimonio, que la patria potestad sea compartida, ejerciendo conjuntamente ambos progenitores la patria potestad, sin perjuicio del régimen de visitas que corresponda al padre; Se determine la cantidad que el esposo debe abonar en concepto de alimentos, arbitrándose la fórmula conveniente para asegurar la efectividad de estas prestaciones y su acomodación a las variaciones experimentadas por el coste de la vida. Por tales conceptos, el demandado deberá abonar la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA EUROS MENSUALES (360€/MES), los cuales abonará a la esposa por anticipado, más la mitad de los gastos extraordinarios que se generen; Se decrete el fin de la sociedad legal de gananciales.

El Ministerio Fiscal se adhiere a estas peticiones.

TERCERO.- La presente Sentencia, una vez sea firme, producirá respecto de los bienes del matrimonio la disolución del régimen económico matrimonial, conforme a lo dispuesto en el artículo 95 en relación con el 1392.1º del Código Civil.

CUARTO.- Vista la especial naturaleza del procedimiento, no proceda hacer expresa imposición de las costas causadas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando la demanda de divorcio promovida por la representación procesal de Dña. MARIAJUANA BALLESTEROS CEREZOS, contra D. YOUSSEF LAAROUSSI, debo acordar y ACUERDO la disolución por Divorcio del matrimonio contraído por ambos el día 20/04/2004 en Gretna (Escocia), con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, acordando como Medidas Definitivas las siguientes:

1) Se atribuye de la guarda y custodia de los hijos menores del matrimonio a la madre, la patria potestad será compartida, se establece la obligación del demandado D. YOUSSEF LAAROUSSI de abonar en concepto de pensión alimenticia a su hijo la cantidad de 360 euro al mes, que se incrementará anualmente de acuerdo con el IPC o índice de referencia que lo sustituya, y que deberá hacerse efectivo durante los cinco primeros días de cada mes mediante ingreso en la cuenta corriente que al efecto se comunicará al juzgado y ello en unión a la mitad de los gastos extraordinarios; se fija un régimen de visitas flexible.

No se condena a las partes al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación y que será resuelto, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Firme que sea la presente resolución, o si la impugnación afectare únicamente a las medidas acordadas -en cuyo caso se declarará la firmeza del pronunciamiento de divorcio-, comuníquese de oficio al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia, de la que se librará testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este Juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Ubrique, a 8/6/18. Ildefonso María Muñoz-Perea Piñar. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)"

Nº 67.032

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SALA DE LO SOCIAL
SEVILLA
EDICTO

N.I.G.: 1101244S20150000932. Negociado: L. Recurso: Recursos de Suplicación 2589/2017. Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 DE CADIZ. Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 308/2015. Recurrente: GESTION Y EJECUCION DE OBRA CIVIL SA. Representante: ANTONIO SANCHEZ PASTORIL. Recurrido: TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MANUEL LORENZO HINOJOSA ESTUDILLO, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA ASEPEYO Y CARPMOB AZCOM SL. Representante: SARAI FLORES PEDROSA y ANA MARTINEZ SANCHEZ.

ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

Que en el Recurso de Suplicación nº 2589/17, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 20/9/18, resolviendo recurso de suplicación contra la

sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Cádiz, en Procedimiento nº 308/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a CARPMOB AZCOM SL, expido el presente.

En SEVILLA a veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho. EL / LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA /A DE LA SALA. FIRMADO.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 67.035

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 985/2017 seguidos a instancias de JUAN GARCÍA RENDÓN contra QUINTA INGENIERÍA SL y SGENIA INDUSTRIAL SL sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a QUINTA INGENIERÍA SL y SGENIA INDUSTRIAL SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día TREINTA DE ENERO DE 2019, A LAS 09:00 Y 09:30 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a QUINTA INGENIERÍA SL y SGENIA INDUSTRIAL SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 26 de septiembre de 2018. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: JOSE MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA.

Nº 67.042

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO
GRANADA
EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 11/09/2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ALGECIRAS

D./Dª. SAIDA AYALA GARCÍA Juez de Paz Sustituto de LOS BARRIOS (CÁDIZ)
Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 20 de Septiembre del 2018. EL SECRETARIO DE GOBIERNO, Diego Medina García. Firmado.

Nº 67.065

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 443/2018. Negociado: 37. N.I.G.: 1101244420180001245. De: MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA. Abogado: SANTIAGO BELGRANO PARRA. Contra: D/Dª AMBROSIO PEREZ LEON, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, FORESTARL PEREZ Y MORENO, CB y FOGASA. Abogado: ANTONIO SANCHEZ PASTORIL.

D/D. MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 443/2018 se ha acordado citar a FORESTARL PEREZ Y MORENO, CB como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 DE OCTUBRE

DE 2020, A LAS 09:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FORESTARL PEREZ Y MORENO, CB.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a dos de octubre de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: CARMEN ROMERO CHAMORRO.

Nº 67.235

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 200/2018 Negociado: A. N.I.G.: 1102044420180000588. De: D/Dª. JUAN ANTONIO DALEBROOK MARISCAL. Abogado: YBELL RUTH CAAMAÑO VIVANCO. Contra: D/Dª. FYSER XXI, S.L.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 200/2018 seguidos a instancias de JUAN ANTONIO DALEBROOK MARISCAL contra FYSER XXI, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a FYSER XXI, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 25-MARZO-2019; a las 10:00 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 10:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a FYSER XXI, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 26/09/2018. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: JOSE MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 67.365

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 8/2018 Negociado: C. N.I.G.: 1102044420170003215. De: D/Dª. ARANTXA SANCHEZ VAZQUEZ. Abogado: PEDRO LOPEZ FERNANDEZ. Contra: D/Dª. CADIZ UNION DENTAL SLU, SEVILLA UNION DENTAL SLU y I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 8/2018 seguidos a instancias de ARANTXA SANCHEZ VAZQUEZ contra CADIZ UNION DENTAL SLU, SEVILLA UNION DENTAL SLU y I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a CADIZ UNION DENTAL SLU, SEVILLA UNION DENTAL SLU y I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 DE FEBERO DE 2019 A LAS 09:30 Y 10:00 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a CADIZ UNION DENTAL SLU, SEVILLA UNION DENTAL SLU y I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO

SLU para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 27/09/2018. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: JOSE MANUEL SEOANE SEPULVEDA.

Nº 67.369

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

D/Dª ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 669/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ZAHARA LOZANO TEJADA contra M.POLLO 2014 SL, PLATOS PREPARADOS SL, PLATOS TERMINADOS SL, NUEVOS PROYECTOS DE FINANCIACIÓN Y CONSULTORIA. JOSE MARÍA y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 18/09/2018 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 307/2018

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 18 de septiembre de 2018, vistos por mí, Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, en juicio oral los autos 669/17 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de DOÑA ZAHARA LOZANO TEJADA representado y asistido por el Letrado D. Ricardo Francisco Castrillón contra M.POLLO 2014, S.L, DON JOSE MARIA DOMINGUEZ DE LA MAZA (ADMINISTRACIÓN CONCURSAL), PLATOS PREPARADOS S.L, PLATOS TERMINADOS S.L, NUEVOS PROYECTOS DE FINANCIACIÓN Y CONSULTORIA y FOGASA, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 13 de julio de 2017, tuvo entrada en este Juzgado demanda presentada por la parte actora, en la que después de alegar los hechos que creyó oportunos, suplicó se dictase sentencia de acuerdo con los pedimentos contenidos en la misma.

SEGUNDO. Admitida a trámite la demanda y señalado día y hora para la celebración del acto de juicio, este tuvo lugar el día señalado con la presencia de la parte actora no compareciendo las demandadas pese a haber sido citadas en legal forma. La parte actora se afirmó y ratificó la demanda. Practicadas las pruebas propuestas y admitidas, y evacuado trámite de conclusiones quedaron los autos vistos para dictar sentencia.

TERCERO.- En el presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales, salvo el sistema de plazos debido a la carga de entrada de asuntos que soporta el Juzgado que excede considerablemente del módulo de entrada, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo establecido en el artículo 211.2 de la LEC 1/2000, de 7 de enero.

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por DOÑA ZAHARA LOZANO TEJADA DEBO CONDENAR Y CONDENÓ a la empresa demandada M.POLLO 2014, S.L a que abone a la demandante la cantidad de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (1.575,61 €) más el interés por mora del 10% respecto de los conceptos salariales, condenando a FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Se ABSUELVE a PLATOS PREPARADOS S.L, PLATOS TERMINADOS S.L, NUEVOS PROYECTOS DE FINANCIACIÓN Y CONSULTORIA de los pedimentos deducidos en su contra.

No ha lugar a pronunciamiento expreso respecto de la Administración Concursal sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 de la LRJS, al ser inferior la cuantía a 3.000 €

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Magistrada Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de todo lo cual doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado M.POLLO 2014 SL, PLATOS PREPARADOS SL y PLATOS TERMINADOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: ROSARIO MARISCAL RUIZ.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 67.371

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 118/2018 Negociado: 6. N.I.G.: 1102044420180000258. De: D/Dª. MANUEL JESUS VALENZUELA SANCHEZ. Abogado: JUAN CARLOS SANCHEZ NARVAEZ. Contra: D/Dª. AURASER 24 SL D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 118/2018 se ha acordado citar a AURASER 24 SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13-11-2019 a las 9.15 h . para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AURASER 24 SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 18/09/2018. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: ROSARIO MARISCAL RUIZ.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 67.516

**JUZGADO DE LO PENAL Nº 3
ALGECIRAS**

EDICTO

N.I.G.: 1103341P20112002341. CAUSA: P. Abreviado 114/2015. Negociado: 3. Juzgado de procedencia: JUZGADO MIXTO Nº2 DE SAN ROQUE. Procedimiento origen: Dil.Previas 860/2012. Hecho: QUEBRANTAMIENTO MED ALEJAMIENTO

D/Dª CARMEN ORTEGA DE COSSÍO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de lo Penal número Tres de Algeciras, en el procedimiento arriba reseñado, seguido contra D/Dª por el delito de QUEBRANTAMIENTO DE MEDIDA DE ALEJAMIENTO , ha acordado expedir el presente a fin de servir de CITACIÓN en forma a D/Dª ISAAC MARQUEZ SANCHEZ, GEMA MARIA CELVA CALVO y ALEGRIA CRESPO SANCHEZ EN CALIDAD DE TESTIGOS quienes se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 11, 45 HORAS, para asistir al Juicio Oral señalado, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho

En Algeciras, a veinte de septiembre de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: MARIA CARMEN ORTEGA COSSIO.

Nº 67.521

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2018: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros